



Entre el diseño y la eficacia: el Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León frente a la criminalidad y la impunidad (2019–2025)

Between design and effectiveness: the Nuevo León State Anti-Corruption System in the face of crime and impunity (2019–2025)

*Jorge Hipólito Berlanga Ramírez | Universidad Autónoma de Nuevo León, México

Recibido:2026 /02/12 | Aceptado: 2026/05/26| Publicado:2026/07/01

Resumen

El artículo que se presenta estudia la discrepancia entre el diseño institucional del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León (SEANL) y su efectividad material para hacer descender la impunidad y para hacer más robusto al Estado de derecho, en la ventana que va desde el 2019 hasta el 2025. Desde un anclaje criminológico en el cual la corrupción es tratada como objeto criminalizado y la impunidad como fenómeno consecuente, se hace uso de un diseño cualitativo de estudio de caso único con la revisión documental, la hermenéutica jurídico-institucional y la dimensión comparativa descriptiva basada en los instrumentos públicos verificables (ENCIG del INEGI, ediciones 2013-2025; IGI-MEX 2022; Índice Estatal de Desempeño de Procuradurías y Fiscalías 2021). Los resultados obtenidos reflejan la existencia de una arquitectura normativa formalmente completa que coexiste con órganos ciudadanos vacíos, designaciones atrapadas y una sanción penal marginal; entre 2019 y 2023 la fiscalía especializada inició 5.842 carpetas de investigación y obtuvo diez sentencias condenatorias, merced a un crecimiento de la prevalencia de corrupción en la entidad de un 6.3 % (2013), a una tasa de 16.131 víctimas por cada 100 000 habitantes (2025). En conclusión, los resultados muestran que la efectividad en la política anticorrupción sostiene que la eficacia anticorrupción depende de la efectividad de manera menos que de forma de la existencia del sistema -autonomía de las designaciones de las capacidades de investigación y sanción efectiva.

Palabras clave: Corrupción, criminalidad de cuello blanco, Estado de derecho, impunidad; gobernanza.

Abstract

This article examines the discrepancy between the institutional design of the Nuevo León State Anti-Corruption System (SEANL) and its actual effectiveness in reducing impunity and strengthening the rule of law over the period from 2019 to 2025. From a criminological perspective in which corruption is treated as a criminalized phenomenon and impunity as its consequent outcome, a qualitative single-case study design is employed. The methodology includes documentary review, legal-institutional hermeneutics, and a descriptive comparative approach based on verifiable public data sources (INEGI's ENCIG, 2013–2025 editions; IGI-MEX 2022; State Index of Performance of Prosecutor's Offices, 2021). The findings reveal the existence of a formally complete normative architecture coexisting with inactive citizen bodies, stalled appointments, and limited criminal enforcement. Between 2019 and 2023, the specialized prosecutor's office opened 5,842 investigation files and secured ten convictions, in a context where corruption prevalence increased from 6.3% (2013) to a rate of 16,131 victims per 100,000 inhabitants (2025). In conclusion, the results indicate that the effectiveness of anti-corruption policy depends less on the mere existence of the institutional framework and more on factors such as the autonomy of appointments, investigative capacity, and effective sanctioning.

Keywords: corruption; impunity; white-collar crime; governance; rule of law.



Cómo citar este artículo:

Berlanga Ramírez, J. (2026). Entre el diseño y la eficacia: el Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León frente a la criminalidad y la impunidad (2019–2025). *Revista de Criminología y Ciencias Forenses: Ciencia, Justicia y Sociedad*, 5 (10), 120-134.

* Doctor en Gerencia Pública y Política Social, docente e investigador de carrera en la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL). Sus principales líneas de investigación y docencia se centran en el análisis de políticas públicas, gobernanza y administración pública. Correo electrónico: jorge.berlangarm@uanl.edu.mx. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4509-6830>

1. Introducción

La corrupción pública es, desde la criminología, una forma de criminalidad de "cuello blanco": delitos llevados a cabo por personas en posiciones de estatus desde sus ocupaciones, de baja visibilidad, de peligrosidad difusa y de respuesta penal históricamente selectiva (Sutherland, 1940). La categoría sigue plenamente vigente analíticamente para el derecho penal económico y la política criminal contemporáneas, ya que permite explicar el por qué de la eficacia con que los aparatos de justicia procesan a la criminalidad convencional en comparación con la criminalidad ejecutada desde las posiciones de poder (Rodríguez González, 2025).

En México, la política criminal ante estos delitos se cristalizó en la reforma a la constitución federal de 27 de mayo de 2015, la cual sentó las bases del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), y en la legislación secundaria de 2016, la cual es un andamiaje cuyo examen criminológico presenta avances en lo que a la tipificación y sanción formal de conductas se refiere, pero la incorporación de los ámbitos sociales de la prevención continúan en una fase de desarrollo poco avanzada (Chacón Arévalo, 2025). El segundo concepto que ancla este estudio es la impunidad, entendida no solo como la mera ausencia de castigo en casos individuales, sino como un fenómeno criminológico estructural que resulta del mal funcionamiento de las cadenas institucionales que crean, procuran e imparten justicia (Le Clercq Ortega et al., 2022).

Cuando la impunidad alcanza específicamente a los delitos de cuello blanco el daño trasciende el caso concreto pues erosiona la vigencia de la norma en general, y consecuentemente, del Estado de derecho. Sujeto de política pública, los sistemas anticorrupción en México son parte de los llamados arreglos de gobernanza ya que no actúan como una dependencia que ejecuta, sino como una instancia que conecta a los órganos preexistentes —auditoría, control interno, transparencia, procuraduría e impartición de justicia— e incorpora al ciudadano organizado como actor formal del arreglo en su labor de prevención del delito (López Mejía y Martínez Villarreal, 2020).

Esa naturaleza implica un efecto en términos de metodología: la evaluación del sistema no puede quedar limitada al desempeño de una sola institución, sino que también debe contemplar si la coordinación de los diversos elementos produce los resultados que ninguna pieza podría alcanzar de manera independiente. Tiene también una implicación normativa y es el vínculo entre eficacia anticorrupción y Estado de derecho es constitutivo, porque un orden jurídico cuyas normas de responsabilidad se aplican de manera marginal frente a cierta clase de infractores rige solo de modo selectivo, y la selectividad de la aplicación es la negación práctica de la generalidad de la ley.

El artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos define al SNA como la “instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno” competentes en la

materia (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2015, art. 113), y ordenó la creación de sistemas locales homólogos. Nuevo León publicó la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León el 6 de julio de 2017 (Congreso del Estado de Nuevo León, 2017), con fundamento en el artículo 109 de la Constitución local (Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 2017, art. 109). A casi una década de la reforma, la pregunta pertinente ya no es si el sistema existe, sino si funciona.

Pregunta de investigación: *¿Hasta qué punto la arquitectura institucional del SEANL se desarrolla con eficacia en lo que se refiere a un decremento en la impunidad y a un fortalecimiento del estado de derecho en Nuevo León?*

Objetivo general: *revisar la distancia que existe entre la arquitectura normativa del SEANL y un potencial desempeño observable mediante fuentes documentales y proporcionadas por indicadores oficiales.*

Supuesto trabajo: *la eficacia anticorrupción depende menos de la existencia formal del sistema que de condiciones de implementación: autonomía, capacidades, sanción efectiva.*

El encuadre del estudio es el estructural e institucional, no el partidista. La ventana del caso (2019-2025) y la serie estadística descriptiva (2013-2025) recorren las administraciones estatales de origen priista, independiente y de Movimiento Ciudadano, a más de que como se muestra corroboran déficits documentados que son persistentes y los períodos que atraviesan y para los cuales se puede corroborar empíricamente que puede considerarse como un problema trans-administración donde un dato concreto que corresponde a una gestión se presenta referenciado a su fuente y sin adjetivación.

2. Método

Se tomó una postura cualitativa, con el diseño de estudio de caso único: el SEANL como política pública de gobernanza anticorrupción. El caso se estudia a partir de la aplicación de las dos técnicas principales y una dimensión comparativa complementaria.

2.1 Revisión documental

Se construyó un corpus en el que se integraron el marco normativo federal y estatal, los documentos institucionales del propio sistema y los reportes de monitoreo de organizaciones de expertas. La Tabla 1 presenta la síntesis del corpus y la función analítica que se le ha asignado a cada documento.

Tabla 1. *Corpus documental del estudio*

Documento	Tipo	Año	Función analítica
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 113	Norma constitucional	2015	Mandato de creación del SNA y de los sistemas locales
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, art. 109	Norma constitucional	2017	Fundamento estatal del SEANL
Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción	Ley general	2016	Estructura tipo de los sistemas locales
Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León	Ley estatal	2017 (ref. 2022)	Diseño orgánico y competencial del SEANL
Estudio de la OCDE sobre integridad en el Estado de Nuevo León	Informe institucional	2018	Diagnóstico de diseño y plan de acción
Informe de hallazgos 2016–2023 del Consejo Cívico de Nuevo León	Informe de sociedad civil	2023	Evidencia de operación, designaciones y captura
Radiografía de designaciones de los sistemas anticorrupción (MCCI)	Monitoreo de sociedad civil	2026	Estado actual de vacancias en el SEANL
Datos de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción obtenidos vía transparencia (compilación Verificado MX)	Datos oficiales compilados por terceros	2024	Desempeño persecutorio 2019–2023

Nota. Elaboración propia. Las fuentes jurídicas y estadísticas anteriores a 2019 se citan conforme a la excepción aplicable a normas y series oficiales.

2.2 Hermenéutica jurídico-institucional

He aquí que a continuación se aplica una interpretación jurídico-institucional con mira a reconstruir el derecho o deber ser del sistema, de tal modo que se analicen y contrasten el correlato que la estructura normativa establece (órganos, atribuciones, procedimientos de designación, garantías de autonomía) respecto del funcionamiento efectivo que se ha podido documentar. En términos de la estrategia interpretativa habrá de ser funcional, e interrogarse por las condiciones que cada disposición espera para dar lugar al resultado que promete (coordinación, detección, sanción) y si se validan en la práctica.

2.3 Dimensión comparativa descriptiva

Como tercera vertiente se encontró una comparación estrictamente descriptiva —sin mayor pretensión que la de mostrar correlaciones nacionales— de tipo cuantitativa entre Nuevo León y la media nacional, tomando a Coahuila como unidad de referencia regional en el corte 2025. Se usaron tres instrumentos públicos: la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) del INEGI (publicaciones de 2013 a 2025) para la prevalencia y percepción de la corrupción; el Informe Global de Impunidad México (IGI-MEX) 2022 de la UDLAP, última edición de un subnacional vigente; y el Índice Estatal de Desempeño de Procuradurías y Fiscalías (IEDF) 2021 de Impunidad Cero. Se señala que Impunidad

Cero, Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad (MCCI) y el Consejo Cívico son organizaciones de la sociedad civil, es decir, no son instrumentos oficiales, lo que indica que sus datos son complementarios y se informan de manera oficial en caso de que se indique que la fuente ha sido generada por autoridades (respuestas a solicitudes de acceso a la información).

La elección de Coahuila como entidad referencial atiende a tres criterios explícitos: contigüidad geográfica y comparabilidad socioeconómica regional en el noreste mexicano; disponibilidad de los datos mediante los mismos instrumentos y ediciones; y contraste analítico, ya que en el corte 2025 ambas entidades poseen comprobables percepciones entre las más bajas del país, pero esto no las une en términos de victimización, y esto permite descartar que una posible divergencia neoleonesa entre percepción y prevalencia sea un rasgo local común. La comparación se limita al corte 2025 debido a que no fue posible probar la serie de Coahuila completa en todas las ediciones; una extensión sería arriesgar el veredicto del presente estudio, ya que la información no sería la correcta.

3. Resultados

3.1 La arquitectura normativa: un sistema formalmente completo

El diseño del SEANL reproduce la estructura tipo ordenada por la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (Congreso de la Unión, 2016): un Comité Coordinador que reúne a las instituciones de fiscalización, control interno, transparencia, procuración e impartición de justicia administrativa; un Comité de Participación Ciudadana (CPC) de cinco integrantes designados por una Comisión de Selección nombrada por el Congreso local; una Secretaría Ejecutiva como brazo técnico; y una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción. La ley estatal declara como objeto del sistema “la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y de hechos de corrupción” (Congreso del Estado de Nuevo León, 2017, art. 2). La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado hace hincapié en el modelo al eliminar la autoridad jerárquica del fiscal general sobre la fiscalía especializada de investigación y persecución de delitos de corrupción (Congreso del Estado de Nuevo León, 2019, art. 9).

El deber ser del SEANL, desde la dimensión hermenéutica, se encuentra respaldado en tres condiciones funcionales que se están realizando de manera implícita: que los órganos estén constituidos (condición de existencia operativa), que los titulares de los órganos sean nombrados de forma autónoma de la naturaleza de los sujetos que deben ser vigilados (condición de independencia) y que la cadena detección-investigación-sanción ofrezca consecuencias comprobables (condición de eficacia).

El diagnóstico anticipado de la OCDE (2018) ya señalaba que el éxito del sistema dependería de capacidades de implementación y de sostenibilidad de la participación ciudadana, no del texto jurídico. En la literatura del SNA se llegó a una conclusión coincidente: la innovación institucional para rendir

cuentas es cierta, pero la efectividad de la misma depende de la construcción de capacidades organizacionales y de la intención de los actores que controlan los nombramientos (Monsiváis Carrillo, 2019). En la misma línea, el examen de los mecanismos de alerta del Estado mexicano apunta que el régimen de responsabilidades vigente es normativamente más sólido que en versiones anteriores pero su efectividad depende de la operación articulada de los órganos que lo integran (Gutiérrez Salazar, 2024).

3.2 El funcionamiento: nombramientos, captura y sanción marginal

La evidencia existente sobre el funcionamiento del SEANL contrasta con su completitud formal. En el balance académico nacional de los sistemas locales, los informes estatales recopilados dan cuenta de que estos sistemas fueron “capturados desde su arranque por los partidos políticos y los gobiernos subnacionales” (Galindo y Olvera, 2019), salvo escasas excepciones. En el caso de Nuevo León, el testimonio analítico de una persona integrante fundadora de la Comisión de Selección da cuenta de avances, pero también del “entorpecimiento intencionado de procesos” (Palifka, 2019, p. 1) por actores políticos locales desde la propia instalación del sistema.

El seguimiento de la sociedad civil corrobora la persistencia de este patrón. El balance de siete años de participación ciudadana en el SEANL elaborado por el Consejo Cívico (2023) documenta la sustitución progresiva de los órganos de representación ciudadana por perfiles alineados a intereses partidistas, al punto de que en el foro de presentación el estado del sistema fue descrito como “en coma” (Consejo Cívico, 2023, párr. 3). La radiografía nacional de designaciones más reciente ubica a Nuevo León entre las entidades cuyo CPC no cuenta con ningún integrante, junto con Ciudad de México, Colima, Guerrero, Morelos, Oaxaca, Querétaro, Sonora y Veracruz (Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad, 2026). Es decir: a inicios de 2026, el órgano que la ley concibe como instancia de vinculación con la sociedad y presidencia del Comité Coordinador se encuentra vacante en su totalidad.

La condición de independencia tampoco está garantizada por diseño. Tal comparación del nivel de autonomía normativa en lo abrogado por las fiscalías anticorrupción estatales muestra grados heterogéneos entre las entidades, pero también pone de manifiesto sobre todo “las dificultades que enfrenta la práctica” (Sánchez Martínez & Aguilar Villegas, 2024, p. 73) cuando iniciar con los nombramientos: los marcos jurídicos admiten márgenes de decisión que los poderes congresuales y ejecutivos locales aprovechan.

La vacuidad de los órganos de ciudadanía la acompaña la descoordinación de las piezas institucionales que el diseño elabora como si estuviesen ensartadas. El seguimiento ciudadano del trayecto registraba en 2019 que la Auditoría Superior del Estado, la Contraloría estatal y el órgano garante del acceso a la información pública y la transparencia al mismo tiempo registraban la presentación de un número prácticamente nulo de quejas u ocurrencias de hechos de corrupción ante la fiscalía especializada,

a pesar de que son las instituciones que más tienen acceso a la evidencia de las irregularidades en la gestión de los recursos públicos (Consejo Cívico, 2020). Este dato cobra sentido en la clave hermenéutica: la ley tiene al Comité Coordinador precisamente como el lugar donde la detección administrativa tramita la ejecución de la persecución penal; si los detectores no acusan, la cadena se quiebra en su primer peldaño pese a lo que pueda hacer la pieza que deviene de la persecución.

La condición de eficacia es la que produce el déficit más severo. De acuerdo con datos de la propia Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de Nuevo León, obtenidos mediante solicitudes de acceso a la información y compilados por Verificado MX (2024), entre 2019 y 2023 la fiscalía recibió al menos 1 582 denuncias y abrió 5 842 carpetas de investigación, de las cuales resultaron 83 vinculaciones a proceso y diez sentencias condenatorias, sin que se reportara monto alguno recuperado por extinción de dominio. La Tabla 2 desagrega la serie anual.

Tabla 2. Desempeño persecutorio de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de Nuevo León, 2019–2023

Año	Carpetas de investigación	Sentencias condenatorias	Sentencias / carpetas (%)
2019	39	1	2.56
2020	594	1	0.17
2021	2 620	2	0.08
2022	1 381	2	0.14
2023	1 208	3	0.25
Total	5 842	10	0.17

Nota. Elaboración propia con datos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León entregados mediante transparencia y recogidos por Verificado MX (2024); el porcentaje es, de hecho, un cociente descriptivo simple, sin controlar el desfase temporal entre la apertura de carpeta y la sentencia.

Dos elementos completan el panorama. Primero, la magnitud del presupuesto: los órganos que manejan programas de combate a la corrupción de la entidad contaban con 902.7 millones de pesos en el periodo analizado por la monitorización ciudadana, sin la correa proporcional en resultados sancionatorios (Verificado MX, 2024); segundo, la asimetría temporal del propio aparato: la titularidad de la fiscalía especializada se concentró en la misma persona de 2018 a 2024, periodo que alberga toda la serie de la Tabla 2 y actúa en contra de que el escaso rendimiento se deba al cambio de titulares e interinatos.

3.3 La dimensión comparativa: prevalencia, percepción e impunidad

El contenido de la Tabla 3 suma la serie de prevalencia de corrupción de la ENCIG para Nuevo León y la media nacional, homologadas a razón de tasa de víctimas por cada 100 000 habitantes que tuvieron contacto con personas servidoras audiovisuales.

Tabla 3. Prevalencia de corrupción en trámites: Nuevo León y media nacional, 2013–2025 (tasa por cada 100 000 habitantes en contacto con personas servidoras públicas)

Edición	Nuevo León	Nacional	Posición relativa de NL
2013	≈ 6 300 (6.3 %)	≈ 12 100 (12.1 %)	Por debajo de la media
2017	13 690	—	—
2019	10 348	—	—
2021	10 714	14 701	Por debajo de la media
2023	≈ 13 400 (13.4 %)	13 966 (14.0 %)	Cercana a la media
2025	16 131	15 642	Por encima de la media

Nota. Elaboración propia con datos del INEGI (2020, 2022, 2024, 2026). Las cifras de 2013 y 2023 para Nuevo León fueron difundidas como porcentaje de población con contacto que experimentó corrupción; se presentan con su equivalencia aproximada en tasa.

En la serie se exhibe un sesgo que manifiesta un deterioro de carácter sostenido a largo de plazos, esto es, que la prevalencia de la provincia de Nuevo León se cuadruplica en el intervalo entre 2013 y 2023 (INEGI, 2024) y en 2025 se eleva a 16 131 probabilidades de la misma por cada 100 000 habitantes, siendo la primera vez, por encima de la media nacional que se coloca en 15 642 (INEGI, 2026). Este dato cobra espacio criminológico como contraposición a la percepción, ya que en 2025 la provincia de Nuevo León alcanza 77.2 % de población que considera frecuentes los actos de corrupción conformando el quinto lugar más bajo mientras que la media nacional se eleva a 84.1 % y frente a la entidad de referencia regional, la de Coahuila que en la percepción de la población asciende al 74.6 % y con una prevalencia de 14 619 inferior a la media (INEGI, 2026).

En Nuevo León una victimización muy superior a la media nacional mientras que la percepción se encuentra entre las más bajas, una discrepancia que encarna procesos de normalización del fenómeno (López Mejía, 2025). Es conveniente dejar claro el alcance de cada determinado instrumento. La ENCIG mide la corrupción vivida en trámites, pagos y solicitudes de servicios en las áreas urbanas de 100 000 habitantes y más, con representatividad estatal; por ello, capta la corrupción de ventanilla, la que siente directamente la población, no la gran corrupción de las contrataciones y los desvíos.

El IGI-MEX mide la impunidad, como resultado del funcionamiento estructural y funcional de los sistemas de seguridad, justicia y derechos humanos, en este caso con 33 indicadores contruidos a partir de registros administrativos. El IEDF mide específicamente a las instituciones de procuración, por medio de indicadores de estructura, operación y resultado. La convergencia de los tres instrumentos —

los tres presentan objeto y método distinto— sobre un mismo diagnóstico aporta fortaleza a la validez de la triangulación.

En cuanto a la impunidad, la última revisión subnacional existente otorga a Nuevo León un valor de 61.64, por encima de la media nacional, que es de 60.08, y lo colocan en la categoría de entidades con impunidad alta; en la dimensión funcional del aparato de justicia, la entidad presenta además el valor más elevado del país (79.1), lo que constata la existencia de cuellos de botella en la operativa de sus instituciones de justicia (Guerrero Vega, & López Mejía, 2024). El contraste con el desempeño general de su institución de procuración es llamativa: en la revisión comparada de fiscalías estatales, la de Nuevo León presenta el mejor desempeño global del país (68.6 sobre 100); la mejor confianza ciudadana (19.6 %), si bien la mayor carga de trabajo nacional, que es de 458.8 casos anuales por agente del ministerio público (Impunidad Cero, 2021).

4. Discusión

Leídas de manera conjunta, los resultados hacen el contorno lo que puede denominarse como la paradoja neoleonesa. Nuevo León tiene la mejor fiscalía estatal de todo el país en cuanto a su desempeño general (Impunidad Cero, 2021), y a la vez cuenta con un aparato anticorrupción que ha resuelto en cinco años 5 842 carpetas de investigación y ha emitido diez sentencias condenatorias (Verificado MX, 2024). La capacidad institucional se encuentra para la criminalidad convencional, pero se evapora cuando el objeto de la persecución es la criminalidad de cuello blanco. Esta selectividad es precisamente la misma que la que la criminología ha ido identificando desde formular el concepto: los sistemas penales procesan con severidad descendente a medida que incrementan el estatus del infractor (Sutherland, 1940). En el nuevo contexto del derecho penal económico actual, esa asimetría persecutoria será la variable que los sistemas de justicia deban afrontar como el principal reto de legitimidad con respecto a la lucha contra la delincuencia de los poderosos (Rodríguez González, 2025).

El caso, pues, proporciona además información acerca del mecanismo. La distancia que existe entre el diseño y la eficacia no se sitúa en el texto de la norma -que coexiste, con el nacional, y que está formalmente completo-, sino que se sitúa en tres condiciones de implementación.

La primera, la integridad de las designaciones: un sistema cuyo Comité de Participación Ciudadana deja de tener miembros (Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad, 2026) no puede, por tanto, llevar a cabo las funciones que le impone la ley de presidencia, vinculación y exigencia; el vacío, de hecho, es funcionalmente equiparable a la supresión del órgano; tampoco hay que modificar igual la ley.

La segunda, la autonomía material de los órganos perseguidores, es la que la norma establece, pero es la que rescatan los procesos de nombramientos reales, en línea con la evidencia que se ha documentado comparativamente para las fiscalías anticorrupción estatales (Sánchez Martínez & Aguilar Villegas, 2024).

La tercera categoría se vincula a la capacidad sancionatoria, en cuyo supuesto tenemos que la tasa de conversión de carpetas a sentencias se cruje a sólo el 0.17% y que la recuperación patrimonial es nula, lo que priva al sistema de su función disuasoria en la cual en la criminalidad de cuello blanco depende muy significativamente de la probabilidad de sanción percibida por el infractor y de la probabilidad de afectación de su capital patrimonial.

Esto coincide con la literatura clásica sobre los SNA y sus replicantes locales; también aquí se corroboran la afirmación de que "la innovación institucional rinde sus frutos solo cuando existen capacidades y actores dispuestos a sostenerla" (Monsiváis Carrillo, 2019), pero precisamente por la negativa; el diagnóstico de la captura por parte de los partidos políticos de los sistemas locales de justicia (Galindo & Olvera, 2019) encuentra en Nuevo León un caso de libro que además la sociedad civil organizada ha documentado en tiempo real (Consejo Cívico, 2023) y que en simultáneo ha sido anticipado desde mucho antes de la instalación del sistema (Palifka, 2019). La afectación del déficit entre administraciones de tres orígenes partidistas dispares -visibles en la serie 2013–2025 de la Tabla 3 y en la serie persecutoria 2019–2023 de la Tabla 2-, es la que avala la lectura estructural: el déficit no es un problema de un gobierno, es una situación del equilibrio político-institucional en el que ningún actor con el poder de designar o de deslegitimar el sistema ha tenido incentivos para dotarlo de autonomía y de dientes.

La divergencia entre percepción y victimización que tenemos entre manos en 2025 necesita ser atendida de una forma concreta por la criminología. Que la entidad con prevalencia superior a la media nacional registre una de las percepciones más bajas del país (INEGI, 2026) puede ser índice de normalización de la corrupción de trámite -su anclaje a la batería de interacciones esperadas con la autoridad-, o bien efecto reputacional institucional, que afecta a la forma en que consideramos la percepción. En el caso de que la corrupción no se considere una patología social, la falta de denuncia de los hechos lleva a que la cifra de 1 582 denuncias en cinco años en 5 842 carpetas permita observar que la actividad del sistema, más bien que la intervención ciudadana que su formulación permite, depende de la actuación oficiosa.

No obstante, de los tres mecanismos de control ciudadanos propuestos extraen, sin embargo, implicaciones de política pública absolutamente verificables que no conllevan la necesidad de rediseñar el sistema. En lo referente a las designaciones, la experiencia comparada estatal permite corroborar que

ya se ha puesto el acento no en la solemnidad de la actualidad del procedimiento, sino en los candados operativos: plazos perentorios y con consecuencias ante la omisión legislativa, requisitos de idoneidad contrastables públicamente y participación vinculante —no consultiva— de las comisiones ciudadanas de selección.

En cuanto a las competencias, la diferencia entre las dimensiones del total del presupuesto del aparato anticorrupción y el dotación pericial e investigadora supone un problema de distribución interna antes que de suficiencia generalizadora, estando disponible para sanearse mediante un presupuesto con finalidad por resultado sancionador. En lo que atañe a la sanción, la publicación periódica y desagregada de las tasas de conversión de carpetas en vinculaciones, sentencias y recuperaciones patrimoniales —hoy en día sólo exigibles mediante solicitudes de acceso— constituiría un propio mecanismo de rendición de cuentas del propio sistema, que se podría convenir como una en transparencia y máxima publicidad tal como su ley dice ser uno de sus principios rectores.

El estudio tiene límites que conviene hacer explícitos. El diseño descriptivo del mismo no permite realizar inferencias causales entre el funcionamiento del SEANL y las series de prevalencia o de impunidad. La última medida subnacional de impunidad corresponde al año 2022, de modo que la segunda mitad de la ventana del caso queda huérfana de la medición de ese indicador; se complementa con datos sobre la acción persecutoria estatal, pero procedente de respuestas de transparencia que han sido recogidas de la mano de organizaciones de la sociedad civil y periodismo de investigación no de publicaciones de estadísticas oficiales, esto es, de estadísticas oficiales a las que se puede tener acceso por sus canales regulares que institucionalmente las previste. Última, la ENCIG mide corrupción de trámite de los entornos urbanos; la gran corrupción, contrataciones, desvíos, redes queda por construcción fuera de ese instrumento, de modo que las cifras aquí reportadas son un suelo y no un techo del fenómeno.

5. Conclusiones

Primera. El sistema anticorrupción de Nuevo León es un sistema normativo que es absoluto y funcionalmente reducido: a principios de 2026 su órgano ciudadano no tiene miembros; las designaciones ya han sido documentadas con la captura; la fiscalía especializada ha emitido diez sentencias condenatorias sobre 5 842 carpetas de investigación entre 2019 y 2023, sin ninguna recuperación patrimonial sobre los casos; documentalmente queda sustentada la distancia entre el deber ser legal y la operación en la efectividad.

Segunda. Los indicadores oficiales dan cuenta de un deterioro en el tiempo sosteniéndose este deterioro en las administraciones: la prevalencia de la corrupción en Nuevo León pasó de 6.3 % en 2013 a 16 131

por cada 100 000 habitantes en 2025—por primera vez el estado ocupó el conjunto de la media nacional—en tanto que se conserva con el calce de alta impunidad en el último registro subnacional con el que se cuenta; y ningún trecho de la serie permite dar a la prevalencia del fenómeno el atributo de una sola administración, sino que el deterioro parece deberse a un patrón del bien común.

Tercera. El caso da la razón en el supuesto de que la argumentación hecha tiene razón: la efectividad anticorrupción depende poco de la existencia formal del sistema y en mayor medida de las tres condiciones de la implementación verificables—integridad de las designaciones, autonomía material de los órganos persecutorios y capacidad sancionatoria efectiva—y ninguna de esas cuestiones se verifica en la actualidad en Nuevo León.

Cuarta. En términos criminológicos el sistema anticorrupción de Nuevo León da cuenta de la persistencia del patrón del clásico combinatorio de la criminalidad de cuello blanco: instituciones de justicia comparativamente hábiles frente al delito convencional terminan siendo estructuralmente inefectivas frente a los delitos de los poderosos —revertir ese patrón exige por último intervenciones en las condiciones de la implementación—designaciones blindadas, capacidades periciales que sirvan para la investigación patrimonial y métricas públicas de sanción—antes que volver a la reformatión del diseño.

Referencias

- Chacón Arévalo, J. M. (2025). Estudio de la política criminal de los delitos de cuello blanco en México: una aproximación al estado de la cuestión. *Constructos Criminológicos*, 5(9), 105–118. <https://constructoscriminologicos.uanl.mx/index.php/cc/article/view/90>
- Congreso de la Unión. (2016, 18 de julio). Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. *Diario Oficial de la Federación*. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNA_200521.pdf
- Congreso del Estado de Nuevo León. (2017, 6 de julio). Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León (última reforma: 6 de septiembre de 2022). *Periódico Oficial del Estado*, núm. 82. https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_del_sistema_estatal_anticorrupcion_para_el_estado_de_nuevo_leon/
- Congreso del Estado de Nuevo León. (2019). Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León. https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_organica_de_la_fiscalia_general_de_justicia_del_estado_de_nuevo_leon/

- Consejo Cívico. (2020, 29 de octubre). *Deben en transparencia Secretaría Ejecutiva y CPC del Sistema Anticorrupción* [Reporte de seguimiento ciudadano al SEANL]. <https://consejocivico.org.mx/noticias/2020/10/29/deben-en-transparencia-secretaria-ejecutiva-y-cpc-del-sistema-anticorrupcion/>
- Consejo Cívico. (2023, 14 de diciembre). *Analiza sociedad civil de Nuevo León siete años de su participación en el combate institucional contra la corrupción* [Informe de hallazgos 2016–2023]. <https://consejocivico.org.mx/noticias/2023/12/14/analiza-sociedad-civil-de-nuevo-leon-siete-anos-de-su-participacion-en-el-combate-institucional-contra-la-corrupcion/>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2015, 27 de mayo). Reforma en materia de combate a la corrupción, art. 113. *Diario Oficial de la Federación*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. (2017). Art. 109. https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/
- Galindo, J., & Olvera, A. (Coords.). (2019). *Narrativas de los Sistemas Estatales Anticorrupción en México: reflexiones desde lo local*. Universidad Veracruzana; Centro de Investigación y Docencia Económicas.
- Guerrero Vega, R. N., & López Mejía, D. A. (2024). Paz y acceso a la justicia como derecho humano: Evaluación del ODS 16 y su relación con la justicia alternativa en México. *Pacha. Revista de Estudios Contemporáneos del Sur Global*, 5(15), e240336. <https://doi.org/10.46652/pacha.v5i15.336>
- Gutiérrez Salazar, M. Á. (2024). La detección de la corrupción en México y el Sistema Nacional Anticorrupción. *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, (51), e14162. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2024.51.14162>
- Impunidad Cero. (2021). *Índice estatal de desempeño de procuradurías y fiscalías 2021*. <https://www.impunidadcero.org/uploads/app/articulo/160/contenido/1649369674T53.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). *Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2019: principales resultados*. <https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2019/>

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2021: principales resultados* Nuevo León. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encig/2021/doc/19_nuevo_leon.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024, 20 de marzo). *Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023* [Comunicado de prensa núm. 198/24]. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/EstSegPub/ENCIG_23.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2026). *Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2025: reporte de resultados*. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2026/encig/ENCIG2025_RR.pdf
- Le Clercq Ortega, J. A., Cháidez Montenegro, A., & Rodríguez Sánchez Lara, G. (2022). *IGI-MEX 2022. Estructura y función de la impunidad en México: Índice Global de Impunidad México 2022*. Universidad de las Américas Puebla. <https://www.udlap.mx/cesij/>
- López Mejía, D. A. (2025). Prevención del delito y derechos humanos: Gobernanza para la seguridad pública en México. *Estudios de la Seguridad Ciudadana*, 11(8), 25–46. <https://doi.org/10.5281/zenodo.18601008>
- López Mejía, D. A., & Martínez Villarreal, J. de D. (2020). La participación ciudadana y las acciones comunitarias en la prevención del delito: Caso Nuevo León. *Revista Ciencia Jurídica y Política*, 6(11), 80–103. <https://doi.org/10.5377/rcijupo.v6i11.11204>
- Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad. (2026, enero). *El Sistema Nacional Anticorrupción y las designaciones que nunca llegan*. <https://contralacorrupcion.mx/el-sistema-nacional-anticorrupcion-y-las-designaciones-que-nunca-llegan/>
- Monsiváis Carrillo, A. (2019). Innovación institucional para la rendición de cuentas: el Sistema Nacional Anticorrupción en México. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, 23(65), 51–69. http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1390-12492019000300051
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2018). *Estudio de la OCDE sobre integridad en el Estado de Nuevo León, México: dando sostenibilidad a la integridad*. OECD Publishing. https://www.oecd.org/es/publications/2018/11/oecd-integrity-review-of-nuevo-leon-mexico_g1g96de4.html

- Palifka, B. J. (2019). *Lecciones de la creación del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León* [Ponencia]. X Congreso Latinoamericano de Ciencia Política, ALACIP, Monterrey, México. <https://alacip.org/cong19/429-palifka-19.pdf>
- Rodríguez González, F. (2025). El delito de cuello blanco: aproximación criminológica para comprender el derecho penal económico. *Revista de Derecho UCLAEH*, 4(4), 155–172. <https://doi.org/10.70640/rdclae.4.4.9>
- Sánchez Martínez, J. S., & Aguilar Villegas, G. (2024). Las fiscalías anticorrupción en los estados: un análisis de la autonomía normativa de sus titulares. *Estudios en Derecho a la Información*, (18), 73–95. <https://doi.org/10.22201/ij.25940082e.2024.18.18887>
- Sutherland, E. H. (1940). White-collar criminality (La criminalidad de cuello blanco). *American Sociological Review*, 5(1), 1–12. <https://doi.org/10.2307/2083937>
- Verificado MX. (2024, 7 de junio). *Aumentan casos de corrupción en Nuevo León y SEANL no da resultados* [Investigación basada en solicitudes de acceso a la información]. <https://verificado.com.mx/aumentan-casos-corrupcion-nuevo-leon-seanl/>